



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: TATIANA MONTEALEGRE SILVA
DEMANDADO: MANUEL FELIPE MESA YAGUARA
RADICADO: 2022-00024-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se aportó memorial, contestación de demanda y poder. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por agregado el memorial aportado por la parte actora el 24 de abril del año en curso, mediante el cual se observa el acuse de recibo de fecha 19 de abril de 2022, del traslado de la demanda efectuado a la apoderada del demandado.

II. En cuanto al poder otorgado por el demandado, allegado el 8 de abril del presente año, y agregado en el archivo "17" del cuaderno principal, estese a lo dispuesto en auto proferido en esa misma fecha, mediante el cual se reconoció personería a la abogada JOHANNA ANDREA HERNÁNDEZ DÍAZ para actuar como apoderada del demandado.

III. Téngase por agregada la sustitución de poder realizada por la abogada JOHANNA ANDREA HERNÁNDEZ DÍAZ al abogado DIEGO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

IV. Téngase por agregada la contestación de la demanda y los anexos allegados el 2 de mayo del año en curso.

V. Como quiera que la abogada JOHANNA ANDREA HERNÁNDEZ DÍAZ, con posterioridad a la sustitución del poder, presentó el 2 de mayo del año en curso contestación de la demanda, se tiene por reasumido el poder y en consecuencia queda revocada la sustitución que le realizó al abogado DIEGO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 75 del Código General del Proceso.

VI. Se advierte que, pese a que se presentó contestación de demanda, el proceso entró a Despacho antes de vencer la totalidad del término de traslado de demanda, por lo tanto, permanezca el proceso en Secretaría durante el término faltante.

VII. Vencido el traslado de la demanda, por Secretaria córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas, como lo establece el artículo 370 ibídem.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 019 del 23 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria